

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Ferrol sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de los funcionarios públicos que deben representar á las Delegaciones de Hacienda en las poblaciones que no sean capitales de provincia, á los efectos del art. 66 del reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley del Timbre, relativo á la liquidación y recaudación del impuesto establecido sobre los billetes de espectáculos públicos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en las cabezas de los partidos judiciales que no sean capitales de provincia, y los Alcaldes en las demás poblaciones, tendrán á su cargo, en representación de las Delegaciones de Hacienda, los servicios encomendados á las mismas por el citado art. 66, con cuantas facultades les están concedidas, incluso la de celebrar conciertos con las Empresas para el pago del impuesto, si bien estos conciertos sólo deberán concederlos en aquellos casos en que, á su juicio y de acuerdo con la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos, circunstancias excepcionales así lo aconsejen en beneficio de los intereses de la Hacienda pública. Dichos Liquidadores y Alcaldes percibirán el 10 por 100 del importe íntegro del impuesto que por su gestión se recaude en concepto de premio ó de remuneración de sus servicios, debiendo serles satisfecho por la representación de la Compañía Arrendataria de Ta-

bacos en el respectivo partido en fin de cada mes, contra el correspondiente recibo y como minoración de los indicados productos. Se exceptúan las poblaciones de Jerez de la Frontera, Cartagena, Las Palmas, Menorca, Ferrol, Ibiza y Ceuta, en las que por haber oficinas de Hacienda quedarán á cargo de las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos Liquidadores del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes; y

Segundo. Las hojas de cargo de las cantidades que por el mencionado impuesto se recauden serán remitidas, debidamente relacionadas, por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes al Liquidador del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes del partido, á que pertenezcan ó á la respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por éstos el día último, á la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificantes de lo recaudado por dicha Compañía.

Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes que, en su consecuencia, habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del mes siguiente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento, y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1900.—Allendesalazar.—Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2542

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Don Vicente Alepúz y Greus solicita la concesión de un tranvía eléctrico desde Reus á Montroig por Rindoms y Montbrío, partiendo de la plaza de Prim y siguiendo por la calle de San Lorenzo á buscar la carretera que enlaza las poblaciones al principio citadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público, á fin de que todos los vecinos de Reus que se consideren interesados puedan acudir á manifestar lo que tengan por conveniente ante la Alcaldía de aquella ciudad, donde es-

tará expuesto el correspondiente proyecto durante el plazo de veinte días.

Tarragona 4 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Núm. 2543

Carreteras

Publicada en el Boletín oficial número 166, correspondiente al 17 de Julio último, la relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de efectuarse en el término municipal de Vendrell con motivo de la construcción del puente sobre la riera de dicho punto en la carretera de 2.º orden de Tarragona á Barcelona, sin que ante dicha Alcaldía se haya presentado reclamación alguna, he acordado por decreto fecha de ayer la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que en dicho artículo se expresan.

Tarragona 5 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2544

CASA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TARRAGONA

Dirección

Anuncio

A tenor de la base 2.ª de las acordadas por la Excma. Diputación provincial en 12 de Marzo último, se abre concurso para el suministro de los artículos de consumo necesarios en esta Casa para el mes de Octubre próximo.

Lo que se hace público á fin de que cuantas personas se hallen en el caso de facilitar todos ó algunos de dichos artículos, con las condiciones que dicha base establece, acudan á formular sus proposiciones á esta Dirección, la cual admitirá cuantas se presenten desde la fecha de este anuncio hasta el día 28 del corriente inclusive.

Artículos de referencia

- 20 sacas harina redonda.
- 6 id. id. de primera.
- 280 kilogramos de carne fresca de buey.
- 225 id. id. de carnero.
- 70 id. de tocino.
- 40 id. de morcilla blanca.
- 300 sardinas arenques.
- 1 200 kilogramos de patatas.
- 200 id. de arroz.
- 300 id. de garbanzos.
- 300 id. de judías.
- 70 id. de bacalao de buena calidad.
- 60 id. de pastas para sopa.
- 10 id. de azúcar blanca.
- 4 id. de chocolate.
- 100 litros de aceite de oliva.
- 48 latas de leche suiza.
- 600 litros vino tinto.
- 80 kilogramos sal molida.
- 4 id. de espelmas.
- 1 caja de dos latas de petróleo.
- 1.200 kilogramos de carbón de cok.
- 2.000 id. de leña de olivo ó encina.

Tarragona 6 de Septiembre de 1900.—El Director, Fernando Cervera.

Núm. 2545

Don Isidro Rovira Vidal, Alcalde constitucional de La Nou.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1901 hasta el 31 de Diciembre de 1905, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.728 pesetas anuales, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Nou 3 de Septiembre de 1900.—Isidro Rovira.

Don Juan Sales Duch, Alcalde constitucional de Valclara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.075'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Valclara 1.º de Septiembre de 1900.—Juan Sales.

Núm. 2547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Conesa 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Sebastián Tarragó.

Núm. 2548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1901, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Ascó 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Agustí.

Núm. 2549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, se hallará expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

La Galera 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 2550

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Blancafort 31 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco París.

Núm. 2551

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para 1900, juntamente con la lista cobratoria del segundo semestre, previa com-

petente autorización del Gobierno civil de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Blancafort 31 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco París.

Núm. 2552

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1901, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que crean convenientes.

Bonastre 3 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 2553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal de gastos é ingresos para el año de 1901, queda en la Secretaría de este Municipio expuesto al público para que dentro el plazo de quince días pueda ser examinado por los contribuyentes, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Torredembarra 2 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 2554

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Santa Bárbara 4 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 2555

Don José Figueras Canals, Alcalde constitucional de Ayguamurcia,

Hago saber: Que cumplidas las formalidades establecidas por el art. 146 de la vigente ley Municipal, el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1901 de este distrito, estará expuesto en esta Secretaría hasta el 15 del que corre.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los vecinos de este distrito municipal.

Ayguamurcia 1.º de Septiembre de 1900.—José Figueras.

Núm. 2556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde esta fecha, durante los cuales podrán examinarlo y producir las reclamaciones que se crean justas.

Cabacés 30 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Manuel Vellvé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2557

EDICTO

Don Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de apremio, dimanante de la causa criminal ins-

truida contra Antonio Montserrat Guardiola, procesado por desacato, se anuncia que el día cinco de Octubre próximo, á las once de la mañana, se venderán en el local de audiencia de este Juzgado en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, las fincas siguientes:

Primera. La nuda propiedad de una casa con un corral, situada en la villa de Vilaseca, calle del Mar, número cuarenta y cinco; linda por la derecha con José Barenys, por la izquierda con Esteban Torredemé y por detrás con el corredor de la villa; valorada en cuatro mil pesetas, sale á subasta por tres mil pesetas. 3.000 ptas.

Segunda. Otra finca rústica situada en dicho término de Vilaseca, partida «Terré», de un jornal, plantada de viña con algunos árboles frutales; linda al Este con Esteban Vallvé, al Sud con José Escoda, al Oeste con Salvador Xatruch y al Norte con Salvador Guardiola; valorada en seiscientos veinte y cinco pesetas, sale á subasta por cuatrocientas sesenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos. 469'75 ptas.

Tercera. Otra finca rústica sita en el referido término y partida «Mas den Salou», de cuatro jornales, viña con algarrobos; linda al Este y Sud con la carretera de esta ciudad á Salou, al Oeste con Bartolomé Magriñá y al Norte con Antonio Boada; valorada en mil pesetas, sale á subasta por setecientos cincuenta pesetas. 750 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica en dicho término, partida «Gord den Puig», de un jornal y medio, viña con algarrobos; linda al Este con María Dolores Cabré, al Sud con Teresa Folch, al Oeste con la misma y al Norte con un camino vecinal; valorada en trescientas setenta y cinco pesetas, sale á subasta por doscientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos. 281'25 ptas.

Quinta. Otra finca sita en el término antes citado, partida «Garriga», de dos jornales viña con algarrobos; linda al Este con carretera del Racó, al Sud con José María Solanes y al Oeste y Norte con José Moréll; valorada en doscientas pesetas, sale á subasta por ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Las licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación, consignaciones que acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del avalúo; previniéndose á los licitadores que la certificación supletoria de títulos de propiedad estará de manifiesto en Escribanía, y que deberán conformarse con ella sin poder formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de títulos.

Dado en Tarragona á tres de Septiembre de mil novecientos.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S.; Enrique Andréu.

Núm. 2558

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario instruido en este Juzgado sobre

amenazas é insultos contra Pedro Pareu Espelta, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Pradip y calle del Castillo, señalada de número catorce, compuesta de planta baja y un piso, cuya superficie se ignora; lindante por la derecha con casa de José Estalella Rovira, por detrás con la de Domingo Escrivá Escoda y por la izquierda y delante con la expresada calle del Castillo; valorada en novecientas pesetas. 900 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día veinte y nueve del actual; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que se saquen á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Falset á primero de Septiembre de mil novecientos.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Num. 2559

REQUISITORIA

Don Faustino Noriega Gómez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, décimoséptimo de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra Francisco García Ginés por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco García Ginés, soldado del regimiento Cazadores de Tetuán, décimoséptimo de Caballería, natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Vicente y de Josefa, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color moreno; frente regular, aire marcial y de un metro seiscientos noventa milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en el cuartel que en esta ciudad ocupa el mencionado regimiento, bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Reus á los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos.—Faustino Noriega.